



Armenia, agosto 11 de 2026

Señores
VALMO TOTAL SERVICES SAS
Ciudad

Cordial saludo,

En atención a la observación presentada al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 022 de 2026, cuyo objeto “**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS, HACIA LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, COMO TAMBIÉN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ENTE TERRITORIAL**”, nos permitimos dar respuestas a la misma en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN

Debido a la contingencia presentada el día 10 de agosto en la ciudad de Armenia a causa del terremoto y las afectación causadas en el aeropuerto del Edén en Armenia, Quindío, y aclarando que las únicas aerolíneas que operan este aeropuerto son Avianca, Latam y Wingo estas dos ultimas con frecuencias de vuelo una diaria en horarios diferentes cada día; la única aerolínea que puede cumplir con los requerimientos de la entidad es AVIANCA que tiene varias frecuencias de vuelos en la mañana, en la tarde y en la noche, pero estas al día de hoy no están mostrando vuelos disponibles para ser cotizados con los requerimientos de la entidad para esta semana, anexo imágenes de las aerolíneas

[...]

Por lo anterior, pedimos amablemente permitan que la cotización se haga con fechas de vuelos a partir del 18 de agosto ya que para esta fecha en los sistemas de distribución de reservas ya se estabilizan las frecuencias de viaje; esto con el fin de no afectar el cronograma estipulado y continuar con la presentación de la oferta para el día 13 de agosto.

RESPUESTA: Si bien la observación presentada por el interesado fue radicada de manera extemporánea de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, la entidad evidencia que los argumentos expuestos advierten una situación real del mercado aeronáutico que podría imposibilitar la presentación de ofertas de los dos (2) destinos requeridos por la entidad con fechas anteriores al cierre del proceso o inclusive el mismo día del cierre del proceso (11, 12 y 13 de agosto de 2026), debido a la eventual falta de programación de vuelos en las plataformas de las aerolíneas.



En virtud de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal, especialmente los de Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva (Ley 80 de 1993, Artículo 24 y Ley 1150 de 2007), la Entidad ostenta la facultad de modificar las condiciones de los pliegos de oficio antes del cierre. Continuar con el proceso bajo las condiciones iniciales generaría una barrera de acceso insuperable para el mercado, obligando a calificar las propuestas como no hábiles y conduciendo inminentemente a declarar desierto el presente proceso de selección.

Por consiguiente, con el fin de salvaguardar el interés general, garantizar la pluralidad de oferentes y asegurar la adquisición de los servicios requeridos, la Entidad **ACEPTA PARCIALMENTE** el sentido de la observación y procederá a modificar el pliego de condiciones mediante la expedición de la correspondiente Adenda, habilitando una ventana de fechas alternativa para la cotización de los trayectos requeridos.

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Elaboró respuesta técnica: Diego Iván García Arango – Contratista SA